TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONGRESO FUTURO 2027

11 AL 16 DE ENERO DE 2027 | ESTACIÓN MAPOCHO | SANTIAGO

BASES ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

LÍNEA 1: SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIENCIA

LÍNEA 2: SERVICIO DE TRANSMISIÓN

BASES ADMINISTRATIVAS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Ámbito de aplicación. Las presentes Bases Administrativas rigen el proceso de licitación y los contratos que se celebren para cada Línea. Cada Línea adjudicada dará origen a un Contrato independiente, aun cuando ambas se adjudiquen a un mismo oferente. Sus disposiciones se aplican a ambas Líneas, salvo indicación expresa en contrario.

2. Régimen jurídico. El presente proceso es de carácter privado y no se rige por la Ley N° 19.886 ni por su Reglamento. Se regirá por estos TdR, sus anexos y circulares, la oferta adjudicada, el Contrato y, supletoriamente, por la legislación chilena de derecho común.

3. Domicilio y solución de controversias. Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Antes de ejercer cualquier acción judicial, toda controversia relativa a la ejecución del Contrato se someterá a una mesa técnica integrada por los Administradores del Contrato, que deberá resolverla dentro de 5 Días. Durante el Evento, ninguna controversia suspenderá la prestación de los servicios.

4. Definiciones. Para efectos de estos TdR, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

a) **Días:** días hábiles, entendiéndose por tales los días de lunes a viernes que no sean feriados.

b) **Días corridos:** todos los días del calendario. Las multas y los plazos asociados al montaje, al Evento y al desmontaje se computarán en días corridos u horas, según corresponda.

c) **Servicio de Producción y Experiencia:** el servicio descrito en la Parte II de las Bases Técnicas.

d) **Servicio de Transmisión:** el servicio descrito en la Parte III de las Bases Técnicas.

e) **PROVEEDOR:** el adjudicatario de una Línea que suscribe el Contrato respectivo.

f) **Recinto:** el Centro Cultural Estación Mapocho.

g) **Convenio del Recinto:** el instrumento que regula el uso del Recinto por parte de FEF, cuyas obligaciones pertinentes serán informadas a los adjudicatarios.

h) Hito Crítico: el definido en la cláusula 28.

i) Evento: Congreso Futuro 2027, incluido su lanzamiento.

j) Reglamento del Recinto: el Reglamento de Funcionamiento del Centro Cultural Estación Mapocho, de agosto de 2026, que se acompaña como Anexo 1.

k) TdR: el conjunto formado por las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, sus anexos y las circulares que se emitan, que constituyen un solo cuerpo normativo para todos los efectos del proceso y del Contrato.

5. Documentos del Contrato y orden de prelación. Las circulares se entenderán incorporadas al documento que aclaren o modifiquen, y prevalecerán sobre su texto original. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el Contrato, prevalecerán en el siguiente orden:

1. El Contrato.
2. Las Bases Administrativas, en las materias relativas al proceso de licitación, evaluación, precio, garantías, responsabilidad y condiciones contractuales.
3. Las Bases Técnicas, en las materias relativas al alcance, especificaciones, calendario de ejecución y entregables de los servicios.
4. Los anexos.
5. La oferta adjudicada.
6. Las instrucciones escritas de FEF emitidas durante la ejecución.

Capítulo 2. Proceso de licitación

6. Calendario del proceso de licitación. El proceso se regirá por el siguiente calendario:

Hito del proceso	Fecha
Publicación de TDR	Jueves 22 de octubre de 2026
Período de consultas y aclaraciones	23 de octubre al 06 de noviembre de 2026
Visita técnica de carácter obligatorio	Jueves 29 de octubre de 2026
Cierre de recepción de propuestas	Viernes 13 de noviembre de 2026
Evaluación de propuestas	16 y 17 de noviembre de 2026
Presentación de oferentes seleccionados	Miércoles 18 de noviembre de 2026
Comunicación de Adjudicación	Viernes 20 de noviembre de 2026
Suscripción de contratos	Dentro de 10 días hábiles desde la adjudicación
Realización del evento: Congreso Futuro 2027	11 al 16 de enero de 2027

7. Reglas de postulación. Se aplicarán las siguientes reglas:

- Los oferentes podrán postular a una o a ambas líneas.
- Cada línea se evaluará de manera independiente. Quien postule a ambas deberá presentar ofertas técnicas y económicas separadas por línea, que serán evaluadas en igualdad de condiciones con las de quienes postulen a una sola.
- Quien postule a ambas líneas podrá presentar, en forma adicional y voluntaria, una **Oferta Integrada**, en la que identificará las sinergias técnicas, operativas y

editoriales entre ambos servicios y el valor total resultante de adjudicarse las dos. Ese valor no podrá ser superior a la suma de sus ofertas separadas.

- La Oferta Integrada sólo será considerada si el oferente resulta adjudicado en ambas líneas por mérito propio en la evaluación separada.
- La adjudicación de una línea no condiciona ni obliga la adjudicación de la otra. Los proveedores adjudicados deberán trabajar de manera coordinada.
- Los oferentes podrán postular en unión temporal de proveedores, a una o a ambas líneas, conforme a la cláusula 13.
- Los oferentes deberán acreditar experiencia comprobada en la producción de eventos masivos y en servicios de transmisión audiovisual, según corresponda a la línea a la que postulen, mediante antecedentes de proyectos ejecutados, referencias u otros medios de verificación pertinentes.

8. Interlocutores. Toda comunicación relativa al proceso deberá dirigirse exclusivamente por correo electrónico a Paula Osorio (paula@fef.cl), con copia a Isabel Rodríguez (isabel@fef.cl).

El contacto con otros integrantes de FEF, del Senado o de la administración del Recinto, con fines relacionados con el proceso, facultará a FEF para excluir la oferta.

9. Consultas, respuestas y circulares. Las consultas se recibirán hasta el 6 de noviembre de 2026 y podrán responderse directamente a quien las formule. Cuando sea necesario comunicar una respuesta o aclaración a todos los participantes, esta se incorporará a una circular que se publicará en la página de transparencia de FEF a más tardar el 10 de noviembre de 2026. Toda respuesta que modifique las bases o afecte las condiciones de preparación o evaluación de las ofertas deberá difundirse mediante dicha circular.

Las circulares forman parte integrante de estos TdR. Será responsabilidad de cada oferente revisar su publicación en la página de transparencia de FEF.

10. Visita técnica obligatoria. Cada oferente deberá asistir, representado por al menos una persona, a la visita técnica del 29 de octubre de 2026. FEF levantará un acta de asistencia.

La inasistencia hará inadmisible la oferta. Tratándose de una unión temporal de proveedores, bastará la asistencia de uno de sus integrantes.

11. Presentación de las ofertas. Las ofertas deberán enviarse a paula@fef.cl hasta las 15:00 horas del 13 de noviembre de 2026. Las ofertas recibidas fuera de plazo no serán consideradas.

Cada oferta se presentará en archivos PDF firmados por el representante legal, y la planilla económica se acompañará además en formato Excel. La oferta contendrá:

1. **Antecedentes legales y financieros:**
   - certificado de vigencia de la persona jurídica, con antigüedad no superior a 30 días;
   - copia de la personería del representante legal;
   - informe comercial;
   - estados financieros de los dos últimos ejercicios;
   - certificado F30 de la Dirección del Trabajo; y
   - declaración jurada, en formato libre y suscrita por el representante legal, de ausencia de conflicto de interés, aceptación de las bases, conocimiento del Recinto y cumplimiento de la Ley N° 20.393.
2. **Oferta técnica**, por cada Línea a la que se postule:
   - propuesta técnica;
   - plan de montaje de la Gran Nave y carta Gantt de montaje y desmontaje;
   - plan de contingencia;
   - metodología de trabajo;
   - equipo y personal clave; y
   - acreditación de experiencia.
3. **Oferta económica**, por cada Línea, en pesos chilenos e impuestos incluidos, abierta por espacio y partida, con indicación de cantidades y precios unitarios. Deberá distinguir: (a) el lanzamiento; (b) el montaje; (c) la operación durante el Evento; (d) el desmontaje; (e) el personal, con su dotación y turnos; y (f) en sección separada, las prestaciones opcionales con su valorización. Se acompañará en PDF y en planilla Excel editable.

4. **Oferta Integrada**, si se presenta, con indicación del precio asignado a cada Línea.

Las ofertas no podrán contener condicionamientos. La sola presentación de una oferta implica la aceptación íntegra de estos TdR, sus anexos y circulares.

12. Vigencia de las ofertas. Las ofertas tendrán una vigencia de 120 días corridos contados desde el cierre de su recepción.

13. Unión temporal de proveedores. Podrán presentar ofertas a una o a ambas Líneas las uniones temporales de proveedores, conforme a las siguientes reglas:

a) Sus integrantes responderán solidariamente de todas las obligaciones derivadas del proceso y del Contrato.

b) Junto con la oferta, deberá acompañarse un acuerdo suscrito por todos sus integrantes, en el que se designe un representante común con poder suficiente para representarlos en el proceso y en el Contrato.

c) Cada integrante deberá presentar los antecedentes señalados en el número 1 de la cláusula 11.

d) Antes de suscribir el Contrato, la unión deberá formalizarse por escritura pública, con una vigencia al menos igual a la del Contrato más 90 días corridos.

e) La garantía de fiel cumplimiento podrá ser única.

f) La composición de la unión no podrá modificarse sin autorización escrita de FEF.

g) La inhabilidad sobreviniente de cualquiera de sus integrantes facultará a FEF para poner término anticipado al Contrato.

14. Admisibilidad y errores formales. FEF podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales dentro del plazo de 2 Días, siempre que ello no altere la oferta ni afecte la igualdad entre los oferentes.

Será declarada inadmisible la oferta que:

- supere el techo presupuestario de su Línea;
- omita antecedentes esenciales;
- corresponda a un oferente que no asistió a la visita técnica; o
- contenga condicionamientos.

15. Comisión evaluadora. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión integrada por al menos tres personas designadas por la Dirección Ejecutiva de FEF. Cada integrante suscribirá una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Las ofertas y las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado. La comisión emitirá un informe fundado con los puntajes asignados, que servirá de base al acta de adjudicación.

Capítulo 3. Presupuesto, evaluación y adjudicación

16. Tope de recursos. El presupuesto máximo disponible para ambas líneas es de $600.000.000 (seiscientos millones de pesos chilenos), impuestos incluidos. Se distribuye en los siguientes techos por línea:

Línea	Techo máximo, impuestos incluidos
Línea 1: Producción y Experiencia	$350.000.000
Línea 2: Transmisión	$250.000.000
Total	$600.000.000

- Toda oferta que supere el techo de su línea será declarada inadmisible.
- Una Oferta Integrada no podrá superar $600.000.000 ni la suma de las ofertas separadas del mismo oferente.
- La oferta económica deberá presentarse abierta y desglosada por espacio y por partida, de modo que la Fundación pueda comparar y, de ser necesario, ajustar alcances.
- Las ofertas que se encuentren 25% o más por debajo del promedio de las ofertas admisibles de su línea deberán justificar su factibilidad. La Fundación podrá rechazarlas si la justificación no es suficiente.

17. Etapas de evaluación. La evaluación comprenderá las siguientes etapas:

- **Admisibilidad:** cumplimiento de requisitos formales y del techo presupuestario.
- **Evaluación técnica:** puntaje de los criterios A, B y C. Sólo las ofertas que obtengan al menos 60 puntos sobre 100 en esta etapa pasan a la evaluación económica.
- **Presentación:** las tres ofertas mejor evaluadas de cada línea presentarán su propuesta ante la comisión evaluadora, en una sesión de 30 minutos. La presentación forma parte del puntaje del criterio A.
- **Evaluación económica y puntaje final.**

18. Rúbrica de evaluación. La rúbrica es la misma para ambas líneas. Cada criterio se califica de 0 a 100 y se pondera según la tabla.

Criterio	Ponderación	Qué se evalúa
A. Propuesta creativa y editorial	30%	Concepto, originalidad, identidad del Evento, coherencia entre experiencia presencial y transmisión, y calidad de las apuestas editoriales y de contenido.

B. Propuesta técnica y operativa	25%	Factibilidad, solución de los riesgos de la Gran Nave, plan de montaje dentro de la ventana prevista en las Bases Técnicas, contingencias y metodología de coordinación con la otra línea.
C. Experiencia del oferente y equipo	20%	Trayectoria en eventos masivos, experiencia en recintos patrimoniales o de gran volumen, y currículum del equipo clave. La experiencia deberá acreditarse mediante antecedentes documentales, tales como facturas, contratos o resoluciones de adjudicación pública, que permitan verificar los montos, las características generales de los eventos y los servicios efectivamente prestados por el oferente.
D. Oferta económica	25%	Precio, desglose, eficiencia en el uso de los recursos y economías de escala identificadas.
Total	100%	

Escala de calificación de los criterios A, B y C:

Puntaje	**Nivel**
100	Sobresaliente: supera lo solicitado con soluciones propias y bien fundamentadas.
75	Bueno: cumple completamente, con aportes propios.
50	Suficiente: cumple lo mínimo, sin aportes.
25	Insuficiente: cumple parcialmente o con riesgos no resueltos.
0	No presenta información o no cumple.

19. Adjudicación, readjudicación y declaración de desierta. FEF adjudicará cada Línea a la oferta que obtenga el mayor puntaje final y comunicará el resultado por escrito a todos los oferentes.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato o no entrega las garantías y seguros dentro del plazo de la cláusula 23, FEF podrá readjudicar la Línea al oferente que siga en puntaje, y así sucesivamente.

FEF podrá declarar desierta total o parcialmente la licitación, o dejarla sin efecto en cualquiera de sus etapas, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para los oferentes.

Si un mismo oferente se adjudica ambas Líneas por mérito propio y presentó una Oferta Integrada, FEF podrá contratar a los precios por Línea indicados en dicha oferta.

20. Costos de la oferta. Todos los costos de preparación y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de los oferentes.

21. Falsedad u omisión. La falsedad u omisión en las declaraciones o antecedentes presentados facultará a FEF para:

- excluir la oferta o dejar sin efecto la adjudicación;
- inhabilitar al oferente para participar en procesos de FEF por un plazo de dos años; y
- si el Contrato se encontrare vigente, ponerle término por incumplimiento grave.

22. Conocimiento del Recinto. Por el solo hecho de presentar su oferta, el oferente declara conocer el Recinto, su carácter patrimonial, sus restricciones de uso, horario y ruido, y las condiciones de la ventana de montaje. Declara, asimismo, haber incorporado en su precio y planificación los riesgos asociados.

No se admitirán reclamaciones posteriores fundadas en condiciones del Recinto que pudieron conocerse en la visita técnica o a través de las circulares.

Capítulo 4. Formalización y ejecución

23. Suscripción del Contrato. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro de 10 días hábiles contados desde la comunicación de la adjudicación. En el mismo acto entregará la garantía de fiel cumplimiento y los certificados de los seguros. Las firmas se autorizarán ante notario, en forma presencial o electrónica.

La comunicación de adjudicación habilitará al adjudicatario para iniciar las labores preparatorias de preproducción. Estas labores solo serán exigibles y remuneradas una vez suscrito el Contrato.

24. Diligencia. El PROVEEDOR responderá hasta de la culpa levísima, en los términos del artículo 1547 del Código Civil. Deberá ejecutar los servicios con personal idóneo y con equipamiento conforme a los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y en la oferta adjudicada.

25. Administradores del Contrato. Cada Parte designará un Administrador del Contrato, con facultades suficientes para su ejecución.

El productor con dedicación exclusiva exigido en la Parte IV de las Bases Técnicas actuará como Administrador del Contrato del PROVEEDOR, salvo que este designe a otra persona con aprobación de FEF. Su reemplazo se regirá por la cláusula 47. El reemplazo programado de otro Administrador del Contrato del PROVEEDOR requerirá aviso con 10 días hábiles de anticipación y aprobación escrita de FEF; ante enfermedad u otro imprevisto justificado, deberá darse aviso inmediato y proponerse un reemplazante idóneo para aprobación de FEF.

26. Responsabilidades e interfaz entre Líneas. Cada PROVEEDOR asume las obligaciones correspondientes a su Línea establecidas en las Bases Técnicas y en estas Bases Administrativas. Las partidas compartidas se ejecutarán conforme a los acuerdos escritos validados por FEF, según lo dispuesto en la Parte IV de las Bases Técnicas.

Los PROVEEDORES deberán cooperar de buena fe entre sí, compartir oportunamente la información técnica y abstenerse de entorpecer las labores del otro.

Ningún PROVEEDOR responderá ni será multado por incumplimientos cuya causa sea imputable exclusivamente al otro. Corresponderá a quien lo alegue acreditarlo dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

FEF coordinará a ambas Líneas, sin asumir responsabilidad alguna por las obligaciones de un PROVEEDOR frente al otro.

27. Uso del Recinto y protección patrimonial.

27.1. **Protección patrimonial.** El Recinto es Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, protegido por la Ley N° 17.288. El PROVEEDOR deberá cumplir las normas de uso, horarios, restricciones e instrucciones de la administración del Recinto, así como las obligaciones del Convenio del Recinto que FEF le comunique. No podrá efectuar ninguna intervención que no haya sido autorizada previamente y por escrito. Las autorizaciones que se requieran, incluida la del Consejo de Monumentos Nacionales cuando proceda, se gestionarán por intermedio de FEF.

27.2. **Reglamento del Recinto.** El Reglamento del Recinto forma parte del contrato que vincula a FEF con la Corporación Cultural de la Estación Mapocho. Cada PROVEEDOR se obliga a cumplirlo, respecto de sus servicios, como si fuera el arrendatario. Responderá ante FEF de todo cargo, multa, cobro de garantía, aseo extra, día adicional de desmontaje, reparación o perjuicio que la Corporación impute a FEF por hechos del PROVEEDOR, de su personal o de sus subcontratistas. Sin que la enumeración sea taxativa, el PROVEEDOR deberá:

a) Utilizar exclusivamente materiales y estructuras autoportantes. Queda prohibido usar muros como paneles y emplear clavos, tarugos, perforaciones, pegamentos u otros elementos que afecten muros o pisos. Las alfombras solo podrán fijarse con masking tape y, sobre esta, cinta de doble contacto.

b) Abstenerse de retirar o cubrir las estructuras de memoria visual del Hall Emilio Jéquier, las placas conmemorativas y las placas con los nombres de las salas, y de modificar dichos nombres.

c) Abstenerse de utilizar los ascensores como montacargas. El plan de carga y montaje, incluido el de la Sala de las Artes, deberá contemplar medios propios.

d) Ingresar todos los componentes prefabricados, limitándose en el Recinto a labores de ensamble, retoque y amoblado. Quedan prohibidas las faenas de taller, como soldadura, carpintería, corte de planchas o pintura con compresor. Se prohíbe asimismo el ingreso de elementos explosivos, inflamables, gaseosos o radiactivos.

e) Respetar una altura máxima de 3 metros en la Plaza Alta y de 5 metros en la Plaza Baja de la Gran Nave para stands modulados y proyectos especiales, salvo autorización expresa de la Corporación.

f) En la Plaza de la Cultura, respetar la carga máxima de 2.000 kg en un solo punto, ingresar vehículos solo con autorización previa y mantener siempre despejado el acceso a la estación Puente Cal y Canto del Metro.

g) Mantener permanentemente expedito el Paseo Norte, en el que solo podrán estacionarse grupos electrógenos y ambulancias.

h) En la Terraza Siete Puertas:

- distribuir uniformemente las cargas, sin perforar, pintar ni pegar;
- instalar la carpa solo con aprobación previa de su plano, dejando 5 metros libres en el Paseo Norte y anclándola únicamente desde la techumbre de la marquesina;
- instalar un máximo de 5 carros de comida, en el perímetro;
- expender solo alimentos precocinados, quedando prohibido freír, asar o manipular alimentos crudos;
- usar decantador de grasas, no desaguar en las canaletas de aguas lluvia y contar con piso de goma en el área de cocina; y
- obtener los permisos sanitarios correspondientes.

i) Abstenerse de instalar cafeterías o estaciones de café en la Plaza Alta de la Gran Nave.

j) Abastecerse de energía mediante grupos electrógenos propios, con capacidad superior al consumo declarado en su plano eléctrico. Las instalaciones eléctricas estarán a cargo de un técnico con credencial de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

k) No utilizar la red wifi del Recinto para la transmisión, la acreditación ni otras conexiones críticas.

l) Cumplir la Ley N° 19.300, la normativa de ruidos de la Municipalidad de Santiago y la ley del tabaco.

m) Someter las piezas gráficas que se instalen en el Recinto, o que lo mencionen, a la aprobación previa de la Corporación por intermedio de FEF. Referirse al Recinto exclusivamente como «Centro Cultural Estación Mapocho». En el frontis, limitarse a las alternativas de pendón o lienzo autorizadas por el Reglamento del Recinto.

n) Retirar la totalidad de sus elementos dentro del plazo de desmontaje.

o) Mantener una franja libre de 4 metros entre su montaje y la fachada de la sala Lily Garafulic y los ascensores norte y sur de la Plaza Alta, y mantener expeditos y visibles los accesos a los espacios Andén, Transiberiano y Centenario y a las salas Fernando Rosas y Gonzalo Rojas.

p) Abstenerse de instalar avisaje, publicidad o cualquier elemento en la vía pública o en las fachadas exteriores del inmueble sin autorización previa y escrita de la Corporación y, cuando corresponda, de la autoridad competente, gestionada por FEF.

q) Abstenerse de realizar, permitir o promover en el Recinto actividades de carácter político-partidista o electoral, religioso o confesional, discriminatorio, contrarias al orden público o ajenas al Evento, así como la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas o tabaco sin las autorizaciones pertinentes.

r) Abstenerse de ceder, subarrendar o cobrar a terceros por el uso de cualquier espacio del Recinto sin autorización escrita de FEF.

s) Señalizar y delimitar los perímetros de carga, descarga, montaje y desmontaje.

t) Facilitar el registro fotográfico y audiovisual parcial que realice la Corporación.

27.3. **Antecedentes para la Corporación.** A más tardar el 28 de diciembre de 2026, cada PROVEEDOR entregará a FEF, para su presentación a la Corporación:

- el plano eléctrico con su ficha técnica de consumos;

- el layout y la planificación del montaje;
- las medidas de seguridad y vías de escape; y
- los diseños de carpas, estructuras y gráficas.

El PROVEEDOR del Servicio de Producción y Experiencia consolidará estos antecedentes.

27.4. **Coordinación con el Recinto.** El productor del PROVEEDOR del Servicio de Producción y Experiencia actuará como productor encargado de la actividad ante la Corporación. El PROVEEDOR del Servicio de Transmisión se coordinará a través de él y de FEF. La empresa de seguridad designará un encargado de seguridad del Evento, que se coordinará con la Dirección de Desarrollo de la Corporación desde el inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

27.5. **Entrega y restitución.** Los PROVEEDORES participarán en el levantamiento de las actas de entrega y recepción con la Corporación. Las actas que se levanten entre FEF y cada PROVEEDOR replicarán su contenido. Toda diferencia entre el estado de entrega y el de restitución se presumirá imputable al PROVEEDOR que ocupó el espacio, salvo prueba en contrario.

27.6. **Fiscalización.** El PROVEEDOR permitirá el acceso del personal de la Corporación y acatará la fiscalización que esta realice sobre los elementos de protección personal y el cumplimiento del Reglamento del Recinto.

27.7. **Infracciones que afecten el arriendo.** Constituirá incumplimiento grave del PROVEEDOR todo hecho suyo, de su personal o de sus subcontratistas que faculte a la Corporación para suspender el Evento o poner término al contrato de arriendo, en especial el exceso de aforo y las infracciones a las letras p) y q) de la cláusula 27.2. En tal caso, el PROVEEDOR responderá de todos los perjuicios, incluidas las sumas pagadas a la Corporación que no sean restituidas, las rentas adicionales y los costos de reprogramación o pérdida del Evento.

El PROVEEDOR que no restituya los espacios a su cargo a las 16:00 horas del 18 de enero de 2027 reembolsará a FEF las rentas adicionales que la Corporación cobre por el atraso.

28. Hito Crítico de la Gran Nave.

28.1. **Obligación esencial.** Constituye obligación esencial de cada PROVEEDOR, en lo que corresponda a su Línea, que la Gran Nave se encuentre totalmente instalada, probada y operativa a las 22:00 horas del domingo 10 de enero de 2027. Esta obligación

comprende el auditorio, el escenario, los sets, el control, la transmisión y las exposiciones, y se denomina el «Hito Crítico».

28.2. **Medidas de aseguramiento.** Cada PROVEEDOR deberá:

a) Presentar, dentro de 10 Días desde la suscripción del Contrato, un plan detallado de montaje de la Gran Nave para aprobación de FEF, con la secuencia horaria, la dotación por turno, los equipos y las rutas de carga.

b) Pre-armar y probar el equipamiento crítico fuera del Recinto antes del 7 de enero de 2027, permitiendo su inspección por FEF.

c) Mantener en el recinto, durante toda la ventana de montaje, la dotación mínima comprometida y equipos de respaldo para los elementos críticos.

d) Cumplir los hitos intermedios de control del plan aprobado, que incluirán como mínimo:

- estructura y rigging, a las 12:00 horas del sábado 9;
- escenario, sonido, iluminación, pantallas, sets y control instalados, a las 22:00 horas del sábado 9; y
- pruebas integradas de sonido y señal, a las 14:00 horas del domingo 10.

e) Informar a FEF el avance del montaje cada 4 horas.

28.3. **Atrasos y recuperación.** Si no se cumple un hito intermedio, el PROVEEDOR deberá presentar dentro de 2 horas un plan de recuperación y reforzar a su costo el personal y los equipos necesarios.

Si FEF estima fundadamente que el Hito Crítico no se cumplirá, podrá adoptar directamente, o mediante terceros, las medidas necesarias para asegurarlo. Estas medidas serán de cargo del PROVEEDOR, y su costo podrá descontarse de los pagos pendientes o cobrarse con cargo a las garantías.

28.4. **Consecuencias del atraso.** El atraso en el Hito Crítico y en los hitos intermedios dará lugar a las multas de la cláusula 62.

Si el atraso impide o retrasa el inicio del Evento el 11 de enero de 2027, constituirá incumplimiento grave. En tal caso, FEF podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios sufridos.

28.5. **Liberación tardía de la Gran Nave.** FEF informará la hora estimada de liberación de la Gran Nave, que depende de la conclusión y retiro de un evento de terceros. Si la

liberación se atrasa por causa no imputable al PROVEEDOR, se aplicarán las siguientes reglas:

a) FEF postergará el Hito Crítico y los hitos intermedios por igual número de horas, sin exceder las 07:00 horas del lunes 11 de enero de 2027.

b) El PROVEEDOR deberá activar su plan de contingencia para recuperar el tiempo perdido.

c) Las primeras 6 horas de atraso se entienden absorbidas en el precio.

d) Por sobre ese lapso, el PROVEEDOR sólo tendrá derecho al reembolso de los mayores costos directos que acredite y que FEF haya aprobado previamente por escrito.

No procederá ninguna otra indemnización o compensación.

29. Modificaciones de alcance. FEF podrá aumentar o disminuir las partidas contratadas hasta en un 10% del precio de cada Línea. Las variaciones se valorizarán a los precios unitarios de la oferta.

Las partidas sin precio unitario se acordarán por escrito antes de su ejecución. El PROVEEDOR no podrá modificar los servicios por su propia iniciativa. Ninguna modificación será exigible ni se pagará sin acuerdo escrito previo.

30. Plazos. Los plazos parciales serán los establecidos en la carta Gantt aprobada y en el calendario de la sección 5 de las Bases Técnicas.

FEF podrá postergar hitos por razones fundadas. En tal caso, no se aplicarán multas por el período de postergación, y esta no dará derecho a indemnización alguna, salvo el reembolso de los mayores costos directos acreditados y aprobados previamente por escrito.

31. Requisitos técnicos, ensayos y control. Los servicios deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en las Bases Técnicas y en la oferta adjudicada. El PROVEEDOR realizará las pruebas de señal y el ensayo general previstos en el calendario. FEF podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichos requisitos y exigir correcciones inmediatas.

32. Recepción conforme. La recepción de los servicios se acreditará exclusivamente mediante Acta de Recepción Conforme emitida por el Administrador del Contrato de FEF. Se emitirá un acta para cada uno de los siguientes hitos:

a) el lanzamiento;
b) el Evento; y
c) las entregas finales del material audiovisual y el desmontaje.

FEF emitirá el acta, u observará fundadamente el servicio, dentro de 5 Días contados desde la conclusión del hito respectivo.

33. Subcontratación. Toda subcontratación requerirá autorización previa y escrita de FEF. El PROVEEDOR responderá íntegramente por sus subcontratistas y deberá imponerles las mismas obligaciones que este Contrato establece en materia laboral, de seguridad, confidencialidad, datos personales y propiedad intelectual. La subcontratación no autorizada constituye incumplimiento grave.

34. Cesión del Contrato. El PROVEEDOR no podrá ceder el Contrato ni constituir gravámenes sobre él sin autorización escrita de FEF. Lo anterior no impide la cesión de los créditos contenidos en sus facturas, conforme a la cláusula 38.

Capítulo 5. Precio, pagos y facturación

35. Precio. El precio de cada Línea será el de la oferta adjudicada, expresado en pesos chilenos e impuestos incluidos. El precio es fijo y no reajustable, y comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la cabal ejecución de los servicios, incluidos los imprevistos, los gastos generales y la utilidad.

Los errores u omisiones de la oferta no autorizan aumentos de precio.

36. Estados de pago. FEF pagará el precio de cada Línea en los siguientes estados de pago:

1. El valor del lanzamiento, conforme al desglose de la oferta, contra su Acta de Recepción Conforme.
2. Un anticipo equivalente al 20% del saldo, pagadero en dos cuotas:
    - (a) un 10%, una vez suscrito el Contrato y recibidas a conformidad la garantía de fiel cumplimiento y la garantía de anticipo correspondiente; y
    - (b) un 10%, una vez que FEF apruebe el plan de montaje de la Gran Nave a que se refiere la cláusula 28.2 y el PROVEEDOR acredite la reserva o contratación de los equipos críticos, mediante órdenes de compra, contratos de arriendo u otros documentos equivalentes.
3. El 40% del saldo, contra el Acta de Recepción Conforme del Evento.
4. El 40% restante, contra el acta de entregas finales y desmontaje y la aprobación de la liquidación final. La firma del finiquito y el pago del saldo se efectuarán

simultáneamente, pudiendo dejarse reserva expresa de las partidas controvertidas.

FEF aprobará u observará cada estado de pago dentro de 7 Días desde su recepción. Las observaciones suspenderán el plazo de pago hasta que sean subsanadas.

37. Facturación. Una vez aprobado el estado de pago, el PROVEEDOR emitirá la factura respectiva y la enviará a adm@fef.cl, acompañando copia del estado de pago aprobado y, tratándose del último pago, de la liquidación final aprobada. La emisión y tramitación de la factura no requerirán la firma previa del finiquito.

Para efectos del artículo 4° de la Ley N° 19.983, la recepción de los servicios se acreditará con la respectiva Acta de Recepción Conforme. FEF pagará dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de una factura correctamente emitida.

Las facturas incompletas o erróneas serán devueltas, y el plazo de pago se computará desde la recepción de la factura corregida.

38. Cesión de créditos. El PROVEEDOR deberá informar a FEF la cesión de sus facturas con al menos 15 días corridos de anticipación al pago respectivo. Deberá, asimismo, informar al cesionario que el pago está sujeto a las retenciones y compensaciones previstas en el Contrato.

El PROVEEDOR responderá ante FEF por los perjuicios derivados de cesiones irregulares, duplicadas o de facturas ya pagadas. Estos hechos constituyen incumplimiento grave.

39. Compensación y retenciones. FEF podrá descontar de cualquier pago que adeude al PROVEEDOR en virtud de este Contrato las siguientes sumas:

- las multas;
- los daños;
- los reembolsos y costos de defensa; y
- los montos que FEF deba pagar por hechos imputables al PROVEEDOR.

Ante reclamos o demandas de terceros derivados de hechos del PROVEEDOR, FEF podrá retener, sin intereses y hasta su resolución, los montos que razonablemente estime necesarios. Si las sumas retenidas fueren insuficientes, FEF podrá hacer efectivas las garantías.

40. Impuestos. Todos los tributos que graven al PROVEEDOR con motivo del Contrato serán de su exclusivo cargo, con excepción del IVA, que se entiende incluido en el precio.

Capítulo 6. Garantías y seguros

41. Garantía de fiel cumplimiento. Por cada Contrato, o en forma única en el caso de una unión temporal de proveedores, el PROVEEDOR entregará una garantía equivalente al 10% del precio, con las siguientes características:

a) **Instrumento:** boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata, extendida a la orden de FEF, pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

b) **Cobertura:** el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, incluidas las multas, las indemnizaciones, las restituciones y las obligaciones laborales y previsionales del PROVEEDOR respecto de su personal.

c) **Vigencia:** hasta el 31 de mayo de 2027.

d) **Glosa:** «Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del [Servicio de Producción y Experiencia / Servicio de Transmisión] de Congreso Futuro 2027, incluidas multas, indemnizaciones, restituciones y obligaciones laborales y previsionales».

e) **Aumentos:** la garantía deberá aumentarse en proporción a los aumentos de precio.

f) **Devolución:** la garantía se devolverá una vez suscrito el finiquito.

Si se adjudica una oferta que debió justificar su factibilidad conforme a la cláusula 16, FEF podrá exigir una garantía adicional de hasta el 10% del precio, con las mismas características.

42. Garantía de anticipo. Previo al pago de cada cuota del anticipo, el PROVEEDOR entregará una garantía por el 100% de su monto, con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento. Las garantías de anticipo se devolverán una vez aprobado el tercer estado de pago.

43. Cobro de garantías. FEF podrá hacer efectivas las garantías administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, en caso de incumplimiento, multas impagas o perjuicios. El PROVEEDOR deberá reconstituir la garantía cobrada dentro de 5 Días.

El PROVEEDOR renuncia a solicitar medidas prejudiciales o precautorias que impidan el cobro. FEF solo estará obligada a restituir las sumas cobradas si así se resuelve.

44. Garantía de calidad. El PROVEEDOR corregirá a su costo los servicios o entregables deficientes en el menor plazo posible y, en todo caso, antes del inicio de la

jornada siguiente. Si no lo hiciere, FEF podrá encargar la corrección a terceros con cargo a las garantías o a los pagos pendientes.

45. Seguros. Antes del inicio de los servicios, el PROVEEDOR deberá contratar y acreditar los siguientes seguros:

a) Responsabilidad civil por daños a terceros, con un límite mínimo de UF 10.000 por evento y UF 20.000 en el agregado anual, incluidos los daños a los recintos en que se presten los servicios.

b) Responsabilidad civil cruzada, con cláusula de asegurado adicional a favor de FEF, del Senado y de la Corporación Cultural Estación Mapocho.

c) Seguro de los equipos propios en tránsito y en operación y, si el PROVEEDOR opera drones, seguro de responsabilidad civil específico.

El PROVEEDOR deberá entregar certificados que acrediten una vigencia que cubra todo el plazo del Contrato más 30 días. La falta de acreditación facultará a FEF para suspender los pagos y constituirá incumplimiento grave.

Capítulo 7. Personal, seguridad y salud

46. Personal y ausencia de vínculo laboral. El personal del PROVEEDOR y de sus subcontratistas dependerá exclusivamente de estos, que serán sus únicos empleadores para todos los efectos legales. No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y FEF.

El PROVEEDOR cumplirá íntegramente la legislación laboral, en especial las normas sobre jornada, descansos y trabajo nocturno durante el montaje. Su personal portará en todo momento una credencial visible con su identificación y la del PROVEEDOR.

FEF podrá exigir fundadamente el reemplazo de cualquier persona. El reemplazo deberá efectuarse dentro de 24 horas o, durante las jornadas del Evento, de inmediato.

47. Personal clave. Se considera personal clave:

- el productor con dedicación exclusiva;
- en el Servicio de Transmisión, el director o directora televisiva y el director o directora de contenidos; y
- las demás personas que la oferta identifique como tales.

El reemplazo programado del personal clave requerirá aviso con 10 días hábiles de anticipación y aprobación escrita de FEF. En caso de enfermedad u otro imprevisto

justificado, el PROVEEDOR deberá informar de inmediato a FEF y proponer oportunamente un reemplazante para su aprobación, asegurando la continuidad del servicio. En todos los casos, el reemplazante deberá tener una calificación equivalente o superior.

48. Cumplimiento laboral y previsional. Antes de cada estado de pago, el PROVEEDOR acreditará el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, y las de sus subcontratistas, respecto del personal asignado al Contrato. Para ello presentará el certificado F30-1 de la Dirección del Trabajo y la nómina del personal.

FEF ejercerá los derechos de información y retención establecidos en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo, y podrá pagar directamente a los trabajadores o a las instituciones previsionales con cargo a los pagos pendientes. Las retenciones se devolverán sin reajuste una vez acreditado el pago íntegro.

49. Seguridad y salud en el trabajo. El PROVEEDOR cumplirá la Ley N° 16.744 y su normativa complementaria vigente. En particular, deberá:

a) Entregar, antes del montaje, un plan de prevención de riesgos para el montaje, la operación y el desmontaje, que incluya los trabajos en altura, las cargas suspendidas, las instalaciones eléctricas provisorias y el trabajo nocturno.

b) Proveer los elementos de protección personal y mantener supervisión prevencionista en terreno.

c) Participar en la coordinación de actividades preventivas entre empleadores que FEF organice, conforme al artículo 183-E del Código del Trabajo.

d) Contar con el protocolo exigido por la Ley N° 21.643 y coordinar con FEF la recepción y derivación de las denuncias que involucren a personal de distintos empleadores.

e) Notificar a FEF todo accidente dentro de las 2 horas siguientes a su ocurrencia.

50. Seguridad del público y emergencias. El PROVEEDOR del Servicio de Producción y Experiencia elaborará, en coordinación con la administración del Recinto, un plan de seguridad, emergencia y evacuación, que someterá a la validación de FEF antes del inicio del montaje. El plan comprenderá:

- los aforos por espacio;
- las vías de evacuación;
- el control de accesos;
- la atención de primeros auxilios y el servicio de ambulancia; y
- los protocolos de comunicación.

El PROVEEDOR del Servicio de Transmisión deberá cumplir dicho plan en lo que le corresponda.

El PROVEEDOR del Servicio de Producción y Experiencia implementará un control de aforo en tiempo real en cada espacio, que impida superar la capacidad máxima simultánea autorizada por la Corporación o por la autoridad. Superar dicho aforo constituye incumplimiento grave.

51. Drones. Los drones sólo podrán ser operados por pilotos habilitados, conforme a la normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Su operación requerirá autorización previa de FEF y de la administración del recinto, y contar con el seguro previsto en la cláusula 45. Queda prohibido su vuelo sobre el público sin autorización expresa.

Capítulo 8. Propiedad intelectual, datos, confidencialidad y reputación

52. Propiedad intelectual.

52.1. **Cesión.** El PROVEEDOR cede a FEF, en forma exclusiva, sin limitación de tiempo, territorio, medio ni modalidad de explotación, todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los resultados de los servicios. Se comprenden, entre otros:

- las grabaciones, los programas y las señales;
- las versiones program y clean;
- las ediciones, entrevistas y fotografías;
- el paquete gráfico y los visuales;
- la escenografía y los diseños; y
- los guiones y las pautas.

El precio del Contrato comprende la remuneración por esta cesión. El PROVEEDOR entregará los archivos fuente y editables.

52.2. **Formalidad.** El Contrato se suscribirá ante notario. El PROVEEDOR colaborará con su inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual, conforme al artículo 73 de la Ley N° 17.336.

52.3. **Respaldo.** Si por cualquier causa la cesión no se perfeccionare:

a) El PROVEEDOR otorga desde ya a FEF una autorización exclusiva y gratuita, por todo el plazo de protección, para todo el territorio y para todos los medios y modalidades de utilización, sin limitación en el número de ejemplares o comunicaciones.

b) El PROVEEDOR se obliga a otorgar el instrumento de cesión con las formalidades legales dentro de 10 Días desde que FEF lo requiera.

c) Mientras dicho instrumento no se otorgue, el PROVEEDOR se abstendrá de ejercer los derechos señalados.

52.4. **Calidad de productora de FEF.** Las Partes reconocen que FEF toma la iniciativa y la responsabilidad de la realización de las obras audiovisuales del Evento.

52.5. **Material preexistente y obras de terceros.**

a) Sobre el material preexistente del PROVEEDOR incorporado en los resultados, este otorga a FEF una licencia no exclusiva, perpetua, gratuita y transferible para su uso en relación con Congreso Futuro.

b) Las licencias de música, tipografías, bancos de imágenes y demás obras de terceros serán de cargo del PROVEEDOR y deberán permitir a FEF el uso posterior del material sin pagos adicionales.

c) El PROVEEDOR respetará los derechos morales de los autores y mantendrá indemne a FEF ante cualquier reclamo por infracción de derechos de terceros.

d) El PROVEEDOR no podrá usar el material ni las marcas de FEF o de Congreso Futuro sin autorización escrita. FEF podrá autorizar usos acotados para fines de portafolio.

e) Los derechos de autor y conexos por la comunicación pública de música u otras obras en el recinto o en la transmisión, incluidos los que recaude la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, serán de cargo del PROVEEDOR que las incorpore.

El PROVEEDOR acreditará ante FEF las autorizaciones respectivas a más tardar el 28 de diciembre de 2026, para su exhibición a la Corporación antes del ingreso al recinto.

53. Cuentas y plataformas. Las transmisiones se emitirán exclusivamente desde cuentas de propiedad de FEF o de las instituciones que FEF indique.

Las credenciales que se entreguen al PROVEEDOR sólo podrán usarse para el Evento, con las medidas de seguridad que FEF instruya, y serán restituidas o revocadas a su término.

54. Uso, difusión e imagen. Atendido que la correcta difusión de Congreso Futuro 2027 constituye un elemento esencial para el cumplimiento de los fines de FEF, las Partes acuerdan lo siguiente:

a) **Titularidad.** FEF será la única y exclusiva titular, por tiempo indefinido, de todos los derechos de uso y difusión sobre las imágenes, sonidos y registros que se generen con ocasión de la producción, transmisión y registro del Evento.

b) **Alcance.** La titularidad comprende la facultad de FEF de reproducir, comunicar públicamente, difundir, adaptar y poner a disposición dichos registros en redes sociales, plataformas digitales, televisión y cualquier otro medio o soporte, presente o futuro, sin limitación temporal, territorial ni material.

c) **Obligaciones del PROVEEDOR.** El PROVEEDOR deberá:

- realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la plena vigencia y oponibilidad de estos derechos a favor de FEF;
- obtener las autorizaciones de imagen de su propio personal que aparezca en los registros;
- instalar la señalética de aviso de captación de imágenes que FEF apruebe; y
- abstenerse de difundir imágenes del público con fines distintos al Evento.

d) **Autorizaciones de expositores.** FEF gestionará las autorizaciones de los expositores.

e) **Carácter esencial.** Esta cláusula es condición esencial del Contrato, y su incumplimiento constituirá incumplimiento grave.

f) Lo dispuesto en esta cláusula no afecta el registro fotográfico y audiovisual parcial que la Corporación está autorizada a realizar.

55. Datos personales. Respecto de los datos personales a los que acceda con motivo del Contrato, FEF actuará como responsable y el PROVEEDOR como encargado del tratamiento, conforme a la Ley N° 19.628 y, desde su entrada en vigencia, a la Ley N° 21.719. El PROVEEDOR deberá:

a) tratar los datos únicamente para los fines del Contrato y conforme a las instrucciones escritas de FEF;

b) adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas;

c) exigir confidencialidad a su personal;

d) abstenerse de comunicar los datos a terceros o de recurrir a otros encargados sin autorización escrita de FEF;

e) notificar a FEF toda brecha de seguridad dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento;

f) asistir a FEF en la atención de los derechos de los titulares y en la gestión de las brechas; y

g) al término del Contrato, devolver o eliminar los datos y certificarlo por escrito.

56. Confidencialidad. El PROVEEDOR mantendrá en reserva toda la información de FEF, del Senado, de los expositores y de los auspiciadores a la que acceda con motivo del Contrato. Esto incluye la programación no anunciada, la identidad de los invitados, los datos de contacto y las condiciones comerciales. Esta obligación subsistirá por tres años después del término del Contrato.

57. Control editorial, marcas y auspiciadores. FEF tendrá la aprobación final de todos los contenidos, guiones, gráficas y visuales. El PROVEEDOR verificará la exactitud de los contenidos que elabore y no incorporará contenidos, marcas, publicidad ni menciones comerciales que no hayan sido aprobados por escrito por FEF.

Las piezas gráficas oficiales, impresos, programas y paquete gráfico incluirán el logotipo del Centro Cultural Estación Mapocho en calidad de patrocinador, conforme a las instrucciones de FEF.

El PROVEEDOR ejecutará, además, las obligaciones de exhibición de marcas de los auspiciadores de FEF conforme al manual que FEF le entregue, y respetará las exclusividades que FEF le informe.

58. Continuidad de la transmisión. El PROVEEDOR del Servicio de Transmisión implementará la redundancia de señal, energía y conectividad exigida en las Bases Técnicas y comprometida en la oferta adjudicada. Mantendrá, asimismo, un protocolo de contingencia ante caídas de señal, que deberá ser conocido por todo su equipo.

Capítulo 9. Responsabilidad

59. Indemnidad. El PROVEEDOR mantendrá indemnes a FEF, al Senado y a sus respectivos directivos, trabajadores y representantes, y los defenderá judicial y extrajudicialmente a su costo, frente a todo reclamo, multa, demanda o perjuicio derivado de hechos u omisiones del PROVEEDOR, de su personal o de sus subcontratistas. Se incluyen, en especial, los que provengan de:

- incumplimientos laborales, previsionales o tributarios;
- accidentes;
- daños al Recinto o a terceros;

- infracciones en materia de propiedad intelectual o de datos personales; y
- infracciones a las normas aplicables, así como los cargos, multas, rentas adicionales, cobros de garantía y reclamos que formule la Corporación Cultural de la Estación Mapocho.

La contratación de seguros no limitará esta obligación, que subsistirá después del término del Contrato por el plazo de prescripción aplicable.

60. Caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el definido en el artículo 45 del Código Civil. No constituirán caso fortuito o fuerza mayor respecto del PROVEEDOR:

- los hechos de sus dependientes o subcontratistas;
- los aumentos de costos o las dificultades financieras;
- las huelgas o conflictos laborales propios;
- las condiciones climáticas previsibles en la temporada; ni
- las condiciones del Recinto conocidas o cognoscibles.

El PROVEEDOR deberá notificar el hecho dentro de 24 horas, acreditarlo dentro de 2 Días y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos. FEF resolverá fundadamente.

Acreditado el caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones afectadas y no procederán multas. Si el hecho impide la realización del Evento, se aplicará la cláusula 65.

Capítulo 10. Multas

61. Procedimiento. FEF comunicará por escrito al PROVEEDOR el incumplimiento constatado y la multa propuesta. El PROVEEDOR podrá formular descargos fundados dentro de 2 Días, y FEF resolverá fundadamente dentro de 5 Días. Durante el montaje y el Evento, el plazo para formular descargos será de 24 horas y el plazo para resolver, de 48 horas.

Las multas firmes se pagarán dentro de 10 Días o se descontarán conforme a la cláusula 39.

62. Multas aplicables. Las multas se expresan en Unidades de Fomento, según su valor al día de su aplicación:

Incumplimiento	**Multa**

Atraso en el Hito Crítico de la Gran Nave	UF 30 por cada hora o fracción
Atraso en los hitos intermedios de la cláusula 28	UF 5 por cada hora o fracción
Atraso en otros hitos de montaje	UF 15 por cada 6 horas o fracción
Atraso en la entrega o renovación de garantías o seguros	UF 2 por día corrido
Personal sin elementos de protección personal o sin credencial	UF 5 por trabajador y evento
Retraso en el reemplazo de personal objetado, o cambio de personal clave no autorizado	UF 5 por persona y día corrido
Interrupción de la señal en vivo en forma óptima imputable al PROVEEDOR del Servicio de Transmisión superior a 10 minutos continuos	UF 20 por cada interrupción
Interrupciones de señal en forma óptima acumuladas durante el Evento que excedan de 50 minutos	UF 20 por cada 10 minutos adicionales
Atraso de más de 48 horas en las entregas diarias de charlas en óptimas condiciones y registro de material audiovisual	UF 5 por día corrido y/o espacio
Incumplimiento de otros Estándares Técnicos graves e injustificados	UF 10 por evento
Incumplimiento de instrucciones escritas de FEF	UF 10 a 30, según su gravedad, mediante resolución fundada
Incumplimiento de normas legales aplicables a los servicios	UF 15 por evento

63. Tope y naturaleza de las multas. El monto total de las multas de cada Contrato no podrá exceder del 10% del precio total del Contrato. Alcanzado dicho tope, FEF podrá poner término al Contrato por incumplimiento grave.

Las multas no constituyen avaluación anticipada de perjuicios. FEF podrá exigir, además de las multas, el cumplimiento de la obligación y la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos.

Capítulo 11. Término del Contrato

64. Término por incumplimiento grave. FEF podrá poner término anticipado al Contrato, mediante comunicación escrita y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si el PROVEEDOR no subsana un incumplimiento dentro del plazo que FEF le otorgue por escrito. Durante el montaje y el Evento, dicho plazo podrá fijarse en horas.
2. Si el atraso en el Hito Crítico impide o retrasa el inicio del Evento.
3. Si se alcanza el tope de multas.
4. Si se constata falsedad u omisión en las declaraciones o antecedentes del PROVEEDOR.
5. Si el PROVEEDOR subcontrata o cede el Contrato sin autorización.
6. Si el PROVEEDOR no entrega o no renueva las garantías o los seguros.
7. Si se dicta resolución de liquidación respecto del PROVEEDOR, o si este incurre en una insolvencia que comprometa la ejecución del Contrato.
8. Si el PROVEEDOR incumple reiteradamente, en dos o más ocasiones, sus obligaciones laborales, previsionales o de seguridad.
9. Si el PROVEEDOR infringe las cláusulas 52, 54, 55, 56 o 67.
10. Si el PROVEEDOR es formalizado o condenado, como persona jurídica, por delitos de la Ley N° 20.393.
11. Si el PROVEEDOR abandona o paraliza los servicios.
12. En los demás casos que estos TdR califican como incumplimiento grave.

En cualquiera de estos casos, FEF podrá hacer efectivas las garantías y encargar la ejecución de los servicios a terceros, con cargo al PROVEEDOR.

65. Término sin expresión de causa o por no realización del Evento. FEF podrá poner término al Contrato sin expresión de causa, mediante aviso escrito con 15 días corridos de anticipación. El Contrato terminará de pleno derecho si el Evento no se realiza por cualquier causa, o si así lo exigen razones de seguridad o de interés público.

En todos estos casos, el PROVEEDOR tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados. Si el término fuere sin expresión de causa, tendrá derecho,

además, al pago de los costos no recuperables que acredite y que haya comprometido antes del aviso. No procederá ninguna otra indemnización.

Si el Evento debe reprogramarse por caso fortuito o fuerza mayor, FEF podrá optar entre poner término al Contrato conforme a esta cláusula o requerir al PROVEEDOR la ejecución de los servicios en la nueva fecha, en las mismas condiciones. En este último caso, las Partes acordarán por escrito el nuevo calendario y el reembolso de los mayores costos directos acreditados.

66. Liquidación y finiquito. Concluidos los servicios o terminado el Contrato, los Administradores del Contrato levantarán un acta de liquidación, que incluirá los saldos, las multas, las retenciones y la situación de las garantías. Aprobada la liquidación final, el PROVEEDOR podrá facturar el saldo conforme a la cláusula 37. La firma del finiquito y el pago del saldo se efectuarán simultáneamente. Las Partes podrán reservar expresamente las partidas controvertidas, sin impedir el pago de los montos no controvertidos.

Si el PROVEEDOR no suscribe el finiquito dentro de 10 Días desde que FEF le comunique la liquidación y su disponibilidad para pagar simultáneamente el saldo, FEF podrá liquidar el Contrato unilateralmente. La falta de firma no suspenderá el pago de los montos no controvertidos dentro del plazo de la cláusula 37.

Capítulo 12. Cumplimiento normativo y disposiciones finales

67. Prevención de delitos y probidad. El PROVEEDOR declara mantener medidas destinadas a prevenir los delitos de la Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595. Se obliga a abstenerse de toda conducta sancionada por la Ley N° 19.913, por los artículos 250 y siguientes del Código Penal y por el Decreto Ley N° 211.

El PROVEEDOR no ofrecerá regalos, pagos ni beneficios a trabajadores de FEF, a funcionarios del Senado ni al personal del Recinto. Declarará de inmediato cualquier conflicto de interés sobreviniente.

68. Permisos. Serán de cargo del PROVEEDOR, según las obligaciones asignadas a su Línea en las Bases Técnicas y en estas Bases Administrativas, los permisos, declaraciones y autorizaciones que requieran sus servicios ante la Municipalidad de Santiago, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, la SEREMI de Salud, el Servicio de Impuestos Internos, Carabineros de Chile y demás autoridades competentes, cuando proceda.

69. Comunicaciones del Contrato. Las comunicaciones entre las Partes se efectuarán por escrito, mediante correo electrónico entre los Administradores del Contrato. Las

comunicaciones relativas a multas y al término del Contrato se enviarán, además, al representante legal del PROVEEDOR.

Durante el Evento, las instrucciones operativas podrán impartirse verbalmente o por mensajería instantánea, y se confirmarán por correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes.

70. Disposiciones finales.

a) La tolerancia de FEF ante un incumplimiento no implicará renuncia a sus derechos.

b) El PROVEEDOR no podrá suspender, retener ni abandonar los servicios, ni aun a pretexto de deudas de FEF.

c) La nulidad de alguna estipulación no afectará la validez de las demás.

Anexos:

1. Reglamento de Funcionamiento del Centro Cultural Estación Mapocho (agosto de 2026).